

**INFORME SECRETARIAL.** Hoy trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (2022); pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso de Pertenencia N°. 157624089001 2023-00039-00, informando que, dentro del término, la parte demandante presentó escrito de subsanación, sírvase proveer



**DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL**  
Secretario

Interlocutorio



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SORA (BOYACÁ)**

<b>PROCESO:</b>	<b>PERTENENCIA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>157624089001 2023-00039-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>PEDRO ANTONIO RÍOS CARO y MARÍA BLANCA AURORA LA ROTTA GONZÁLEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HILARIA MARÍA CASTIBLANCO: CARMEN JULIA GIL DE CASTIBLANCO, ANA AMELIA GIL DE RODRÍGUEZ, FELISA GIL CASTIBLANCO, E INÉS GIL CASTIBLANCO, y PERSONAS INDETERMINADAS.</b>

Sora, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, se admitirá para darle el trámite previsto en el artículo 392 Ibidem. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de pertenencia promovida por PEDRO ANTONIO RÍOS CARO y MARÍA BLANCA AURORA LA ROTTA GONZÁLEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HILARIA MARÍA CASTIBLANCO: CARMEN JULIA GIL DE CASTIBLANCO, ANA AMELIA GIL DE RODRÍGUEZ, FELISA GIL CASTIBLANCO, E INÉS GIL CASTIBLANCO, y PERSONAS INDETERMINADAS., respecto de un bien inmueble que hace parte de uno de mayor extensión denominado "EL PANTANO", ubicado en la Vereda Pataguy del municipio de Samacá, que se identifica con la cédula catastral No. 15-646-00-00-0005-0110-000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 070-4416 de la oficina de Instrumentos Públicos de Tunja, de acuerdo con la identificación y alinderaciones contenidas en la demandada y su subsanación

**SEGUNDO:** Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P.

**TERCERO:** Emplazar a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HILARIA MARÍA CASTIBLANCO: CARMEN JULIA GIL DE CASTIBLANCO, ANA AMELIA GIL DE RODRÍGUEZ, FELISA GIL CASTIBLANCO, E INÉS GIL CASTIBLANCO, y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien pretendido en pertenencia. Al efecto, se procederá como lo ordena el artículo 108 del C.G.P., señalándose como medios de comunicación para la publicación el periódico "El Tiempo" o "La República".

**CUARTO:** Ordenar a la demandante instalar en el inmueble objeto de pertenencia una valla que cumpla estrictamente las especificaciones señaladas en el numeral 7 del artículo. 375 ejusdem, en cuanto a dimensión, ubicación, contenido y tiempo de permanencia en el inmueble. Instalada la valla, la demandante aportará fotografías de la misma en el bien.

**QUINTO:** Los emplazamientos a que se refieren los numerales tercero y cuarto podrán hacerse conjuntamente en la misma publicación.

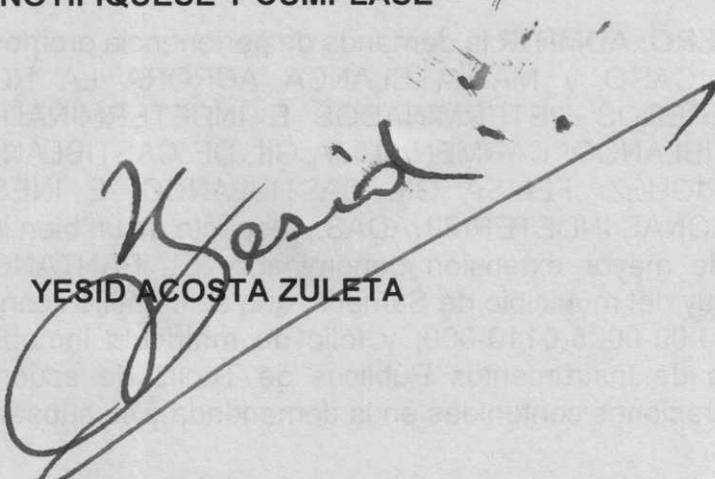
**SEXTO:** Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070-4416 de la oficina de Instrumentos Públicos de Tunja. Una vez inscrita y aportadas las fotografías a que hace referencia el numeral anterior, se incluirá el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

**SÉPTIMO:** Informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para los fines previstos en el inciso segundo del numeral sexto del art. 375 del C.G.P. En el oficio pertinente se relacionarán los datos que permitan identificar el inmueble.

**OCTAVO:** oficiese a la Registraduría Municipal de Samacá para que allegue a costa de la parte actora certificados de nacimiento y/o defunción de los señores: 1. CARMEN JULIA GIL DE CASTIBLANCO. C.C. No. 41.563.453 de Bogotá 2. ANA AMELIA GIL DE RODRÍGUEZ. C.C No. 20.277.423 Bogotá 3. FELISA GIL CASTIBLANCO. C.C No. 20.321.477 Bogotá 4. INÉS GIL CASTIBLANCO. C.C No. 41.360.909 Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

  
**YESID ACOSTA ZULETA**